



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1043



BUENOS AIRES, - 9 AGO 2006

VISTO el expediente N° 4784/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Medicina, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, - CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución Rectoral N° 52/06, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1043



autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1043



Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA –CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA –CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Medicina, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.



“2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

9º. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1043

RESOLUCIÓN N°

DR. DANIEL E. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA –CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Medicina.

Las incumbencias están detalladas en la reglamentación de la Ley Nacional N° 24.004.

Planear, implementar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar la atención de enfermería en la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.

Brindar cuidados de enfermería a las personas con problemas de salud de mayor complejidad, designando al personal a su cargo las acciones de enfermería de acuerdo a la situación de las personas, el nivel de preparación y experiencia del personal.

Realizar la consulta de enfermería, determinando la atención correspondiente.

Administrar servicios de enfermería a los diferentes niveles del sistema de servicios de salud, utilizando criterios tendientes a garantizar una prestación de enfermería personalizada y libre de riesgos.

Organizar y controlar el sistema de informes y registros pertinentes a enfermería.

Establecer normas de provisión y control de materiales y equipos para la atención de enfermería.

Planificar, implementar y evaluar programas de salud conjuntamente con los equipos interdisciplinarios y en los niveles nacional y local.

Participar en la programación de actividades de educación sanitaria tendientes a mantener y mejorar la salud del individuo, familia y comunidad.

Participar en los programas de higiene y seguridad en el trabajo, en la prevención de accidentes laborales, de enfermedades profesionales y del trabajo.

Participar en el desarrollo de la tecnología adecuada para la atención de la salud.

Planificar, organizar, coordinar y evaluar los programas educacionales de formación de enfermería en sus distintos niveles y modalidades.

Participar en la formación y actualización de otros profesionales de la salud en el área de su competencia.

Sr.
Sr.



1043



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

Realizar y/o participar en investigaciones sobre temas de enfermería y salud.

Asesorar sobre aspectos de su competencia en el ámbito de la asistencia, docencia, administración e investigación de enfermería.

Participar en comisiones examinadoras de materias de enfermería en concursos para la cobertura de puestos a nivel profesional y auxiliar.

Elaborar normas de funcionamiento de los servicios de enfermería en sus distintas modalidades de atención y de auditoría para su cumplimiento.

Integrar los organismos competentes de los Ministerios de Salud y Acción Social, de Educación, en relación a la formación y utilización del recurso humano de enfermería y los organismos técnico administrativos del sector.

Realizar todos los cuidados de enfermería encaminados a satisfacer las necesidades de las personas en las distintas etapas de su ciclo vital, según lo siguiente:

- Participar en las condiciones del medio ambiente que requieren los pacientes de acuerdo a su condición.
- Controlar las condiciones de uso de los recursos materiales y equipos para la prestación de cuidados de enfermería.
- Supervisar y realizar las acciones que favorezcan el bienestar de los pacientes.
- Conservación, colocación y control de sonda en pacientes.
- Control de drenajes.
- Realizar control de signos vitales.
- Observar, evaluar y registrar signos y síntomas que presentan los pacientes, decidiendo las acciones de enfermería a seguir.
- Colaborar en los procedimientos especiales de diagnóstico y tratamiento.
- Planificar, preparar, administrar y registrar la administración de medicamentos por vía enteral, parenteral, mucosa, cutánea y respiratoria, de acuerdo a la orden médica completa, escrita, firmada y actualizada.
- Realizar curaciones simples y complejas que no demanden tratamiento quirúrgico.
- Ejecutar actividades complementarias del tratamiento médico:
 - Punciones venosas y el cuidado de las mismas.
 - Control y registros de ingresos y egresos del paciente.
 - Controlar los pacientes con respiración y alimentación asistida.

Qu,
S/



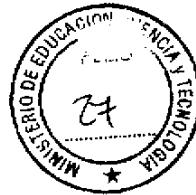
- Participar en los tratamientos y controles de los tratamientos quimioterápicos en la diálisis peritoneal, en hemodiálisis, control de cateterismo central y otros.
- Brindar cuidados a pacientes críticos.
- Realizar y participar en actividades relacionadas con el control de pacientes conectados a equipos biomecánicos y electrónicos.
- Valorar el estado de salud del individuo sano o enfermo, diagnosticar sus necesidades y problemas en el área de su competencia e implementar acciones tendientes a satisfacer las mismas.
- Participar en la planificación, organización y ejecución de acciones de enfermería en casos de emergencias y catástrofes, participar en el traslado de pacientes por vía aérea, terrestre, fluvial o marítima.
- Realizar el registro de la evolución de pacientes y de prestaciones de enfermería consignando fecha, firma y número de matrícula.

[Handwritten signature]



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología RESOLUCION N° 1043



A N E X O II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Medicina.

TÍTULO: LICENCIADO EN ENFERMERÍA –CICLO DE LICENCIATURA--.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Enfermeros egresados de Escuelas de Enfermería Universitaria y no Universitarias con reconocimiento oficial que acrediten un plan de estudios con un mínimo de 2.500 horas y dos años y medio de duración.

PLAN DE ESTUDIOS

CICLO INTEGRADOR:

• Taller Integrador – Procesos de Atención de Enfermería	10
• Políticas Sanitarias Actuales – Atención Primaria de la Salud	10
• La Profesión de Enfermería en el Siglo XXI. Tendencias, Perspectivas y Legislación	10
• Bioética. Métodos de Resolución de Conflictos	10

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL

PRIMER AÑO:

01	Metodología de la Investigación Científica	C	6	60
02	Organización y Administración de Servicios de Salud	C	12	120
03	Salud de la Comunidad. Planes y Programas de Atención Primaria	C	12	120
04	Enfermería en Cuidados Críticos	C	6	60
05	Seminario Técnico I: Informática	C	4	24
06	Seminario Técnico II: Bioestadística Salud de la Comunidad	C	6	60

SEGUNDO AÑO:

07	Gerenciamiento de Servicios de Salud	C	12	120
08	Residencia Técnico Docente	C	24	240
09	Módulo Filosófico/Teológico	C	4	60
10	Legislación Profesional	C	6	60
11	Psicología Institucional	C	6	60

CARGA HORARIA TOTAL: 1.024 Horas.